

La UE aprueba la polémica Directiva del copyright: ¿está en juego la libertad de expresión en internet?

► El pasado 26 de marzo el Parlamento Europeo aprobó, tras dos años de largas negociaciones con el Consejo de la UE y la Comisión, la Directiva del copyright que se enmarca dentro de la estrategia para el mercado único digital.

El camino no ha sido fácil. Internautas y algunos gigantes de Internet, como Google News, Facebook o YouTube critican esta norma porque consideran que pone en riesgo el derecho a la libertad de expresión en Internet. En particular, muestran su desacuerdo con los artículos 15 y 17 de la Directiva del copyright (antes artículos 11 y 13). El primero permitirá a las editoriales de prensa cobrar por los enlaces a sus publicaciones. El segundo obligará a las grandes corporaciones a adoptar medidas para evitar la publicación por parte de los usuarios de obras que vulneren los derechos de autor que, seguramente, consistirán en medidas técnicas como el Content ID que actualmente tiene implantado YouTube.

Según los detractores de la norma, ambos artículos limitarán la libertad de

Sergio de Juan-Creix, abogado experto en derecho digital y profesor-colaborador de la UOC



expresión, sobre todo el artículo 17 porque, según ellos, puede suponer la implantación de una censura previa en manos de un algoritmo. Ante la polémica generada, el comunicado del Parlamento Europeo no se hizo esperar. Así,

el mismo día de su aprobación, emitió una nota de prensa en la que dejaba claro que uno de los objetivos de la norma es, precisamente, "garantizar que internet siga siendo un espacio en el que reine la libertad de expresión".

Además, confirmó que el artículo 15, relativo a enlaces a noticias, permitirá a los creadores y editores "negociar con los gigantes de Internet". Asimismo, el Parlamento Europeo señaló que ello no limitará la libertad de expresión porque los vínculos a noticias acompañados de extractos muy breves se podrán seguir compartiendo libremente.

Finalmente, el Parlamento Europeo también dejó claro que la obligación del artículo 17, relativa a la implementación de medidas, no restringirá el uso de memes o GIF, amparados por la salvaguarda de la parodia, ni a las pequeñas o emergentes que quejan sometidas a obligaciones más laxas.

En cualquier caso, habrá que ver cómo se traduce todo esto en la práctica. Ello sin perjuicio de no perder de vista cómo se transpondrá dicha norma en los Estados miembros, pues no hemos de olvidar que se trata de una Directiva que precisa de transposición nacional. El plazo para ello es de dos años por lo que no es descabellado apuntar que el tema seguirá generando polémica, más si cabe cuando está en juego el derecho fundamental a la libertad de expresión. **cw**

